

SE PROCEDE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME LO ORDENADO EN AUTO INTERLOCUTORIO No. 167 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.000.000,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	\$ 37.500,00
NOTIFICACIÓN	\$ 9.100,00
NOTIFICACIÓN	\$ 21.500,00
NOTIFICACIÓN	\$ 5.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.073.100,00

05 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3674

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la liquidación de costas que antecede y por encontrarla conforme a derecho, se aprobará en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P.

De otra parte, atemperándose a lo previsto por el artículo 76 Ibídem, se aceptará la renuncia al poder allegada por el apoderado del demandante.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaría, conforme lo expuesto anteriormente.

2.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el **Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA** al poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

03

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6d1bf3889e19a5ba6e24cf302f382be81629d19988b7940b253f966cd6e2ce**
Documento generado en 05/11/2021 11:43:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>